



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. G-1816-821-6211-E/0121/2016

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta que es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por los trabajadores que ocupe para dar cumplimiento a los trabajos materia del presente contrato y conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o de "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" o a terceros con motivo de la ejecución de la obra, cuando no se ajuste a las especificaciones y procedimientos descritos en el proyecto ejecutivo proporcionado por "EL CONTRATANTE" y que forman parte integral de este contrato o por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables en materia de construcción, seguridad en obra o por deficiencia en los procesos constructivos, por lo que la reparación o reposición se harán por cuenta y cargo de "EL CONTRATISTA".

A fin de garantizar lo antes referido, "EL CONTRATISTA" deberá presentar junto con la garantía de cumplimiento de contrato prevista por la Ley, copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros contratado ante institución aseguradora con una vigencia igual a la marcada en este contrato, pudiéndose ampliar la misma con las fechas en las que esto suceda con las correspondientes al contrato.

A través de la póliza antes referida, "EL CONTRATISTA", libera a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole que pudiese surgir en virtud de conflicto o daño causado por él en el sitio de los trabajos, así como en las propiedades aledañas y circunvecinas, así como el provocado a personas, vehículos, animales o cualquier otro bien durante la ejecución de la obra.

En el caso de que hubiere cobros en exceso por parte de "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses serán calculados conforme lo establece el artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones que "EL CONTRATANTE" tenga establecidas en la obra y realizar las acciones de seguridad e higiene, delimitar las áreas exclusivas de los trabajadores, los peatones y conductores vehiculares, lo anterior conforme a lo que establezca a la fecha de la firma del presente la norma oficial NOM-031-1-STPS-2005 o aquella que supletoriamente se establezca por las partes. Deberá además realizar el oportuno retiro de escombros y limpieza general durante todo el proceso constructivo.

A) "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar el equipo necesario y adecuado al personal que tenga dentro de la obra, como lo es el casco, chaleco o casaca, calzado, guantes, arneses de seguridad, etc., para que realicen el trabajo convenido, así como a señalar debidamente las áreas de riesgo o peligro en la zona de la obra, debiendo verificar que el personal use adecuadamente el equipo proporcionado cuando se encuentren laborando o dentro de la zona de obra, esto con la finalidad de evitar cualquier tipo de accidente.

B) "EL CONTRATISTA" delimitará el área de los trabajos con elementos que restrinjan el acceso al personal ajeno a la obra y se compromete a mantener limpio y ordenado el sitio de los trabajos, debiendo hacer todo lo necesario para evitar que exista material de construcción y escombros en exceso y/o por tiempo prolongado, sin que sean retirados.

C) La obra deberá mantenerse en forma limpia y ordenada, solo con los materiales que sean de utilidad en el proceso de la obra que se está ejecutando y colocada de tal manera que no obstruya el tránsito libre y lógico de personal y maquinaria.

F11
[Firma]



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. G-1816-821-6211-E/0121/2016

D) Convienen las partes que en el caso de que el sitio de obra no se encuentre en las condiciones enunciadas en los incisos anteriores A, B y C de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que se ejecutan, "EL CONTRATANTE" y/o su representante en la obra lo exhortará mediante nota en bitácora para que "EL CONTRATISTA" proceda en los términos del párrafo anterior, y en caso de omisión se podrá hacer acreedor a juicio de "EL CONTRATANTE", a la multa administrativa prevista en el artículo 118 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL: Convienen las partes que si "EL CONTRATISTA" incurre en incumplimiento del programa de trabajo previamente autorizado, cubrirá a "EL CONTRATANTE" una pena convencional que será el equivalente 1.5/1,000 (uno punto cinco al millar) por día de desfasamiento del monto de obra pendiente de ejecutar.

Las partes acuerdan que las penas convencionales tendrán efecto cuando la obra se retrase, en un lapso mayor al 10% del tiempo establecido en el programa de obra, siempre y cuando dicho retraso sea imputable a "EL CONTRATISTA".

La evaluación e importe del desfasamiento se hará el día último de cada mes y se informará a "EL CONTRATISTA" mediante oficio girado por "EL CONTRATANTE", siendo las penas convencionales de carácter provisional durante el transcurso de la obra y adquirirán carácter definitivo al concluir ésta o cuando se rebase la fecha de término autorizada. Cabe señalar que en caso de que la obra no termine en la fecha autorizada por "EL CONTRATANTE", la pena convencional se hará efectiva independientemente del porcentaje de atraso.

"EL CONTRATISTA" faculta a "EL CONTRATANTE" desde este momento para hacer las deductivas correspondientes en estimación en las que se rebase la fecha de terminación autorizada o en la última estimación por el importe de la pena convencional que se acuerda en esta cláusula, sin ninguna responsabilidad para éste, manifestando que sólo en el caso de que exista un saldo negativo en contra de aquél, "EL CONTRATANTE" podrá hacer efectiva la garantía otorgada ante el Municipio de León, Gto., para garantizar el fiel cumplimiento de la obra contratada.

La sanción obedece al resultado de multiplicar el monto por ejercer, por el factor de sanción señalado anteriormente y por el número de días en que se rebase la fecha autorizada de terminación.

Se acepta por ambas partes establecer un importe máximo de sanción de hasta el 10% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Igualmente se acepta que adicional a lo que se establece en esta cláusula, si el número de días de desfasamiento rebasa el número de diez, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a una sanción adicional de 66 veces el SMGDF y si este desfasamiento llega a los veinte o más días, el importe de esta sanción original se incrementará otras 44 veces el SMGDF.

Ambas partes convienen que en el caso de que se haya aplicado una pena convencional en forma consecutiva a dos contratos asignados, de acuerdo al plazo de conclusión de los trabajos establecidos en el contrato o en los convenios modificatorios o adicionales a "EL CONTRATISTA", o uno solo en que la pena convencional haya sido por el importe mayor de 5% del monto de ese contrato, ello será causa suficiente para que con fundamento en lo previsto por el artículo 31 ter de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, "EL CONTRATANTE" dé aviso a la Secretaría de Obra Pública del Estado sobre el incumplimiento a su obligación contractual a fin de que esta dé inicio al procedimiento respectivo, por lo que las partes contratantes convienen expresamente que procederá de parte de "EL CONTRATANTE" a realizar el aviso, bastando notificar copia del mismo a "EL CONTRATISTA".

8/11

[Firma]

[Firma]



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. G-1816-821-6211-E/0121/2016

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION: las partes convienen que serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I.- Por cumplimiento del objeto del contrato;
- II.- Por ser imposible la realización del mismo y/o voluntad de las partes;
- III.- Por rescisión administrativa sin necesidad de resolución judicial, cuando:

A) "EL CONTRATISTA" suspenda injustificadamente las obras o se niegue a reparar o reponer los trabajos que rechace "EL CONTRATANTE" como defectuosas.

B) "EL CONTRATISTA" no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el "PROGRAMA VIGENTE" y en el presente contrato.

C) "EL CONTRATISTA" ceda parcialmente o totalmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización de "EL CONTRATANTE"

D) "EL CONTRATISTA" incumpla o cumpla parcialmente cualquier otra de las cláusulas de este contrato, obligándose a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada a juicio de "EL CONTRATANTE"

E) Cuando el incumplimiento implique un desfase en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15 % y sea imputable a "El Contratista".

La rescisión administrativa sin necesidad de resolución judicial se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicarán por escrito en el domicilio que para tal efecto señale "EL CONTRATISTA", los hechos constitutivos de la rescisión administrativa, para que dentro del término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONTRATANTE" resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

III.- La resolución que se pronuncie será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" afectado, en el domicilio que para tal efecto señale.

DÉCIMA QUINTA.- PREFINIQUITO "El Contratista" en coordinación con la supervisión elaborará y entregará a "El Contratante" un prefiniquito cuando:

- a) la obra presente un 50 % de avance físico real para el caso de obras de urbanización; y del 75 % para obras de edificación
- b) Las estimaciones presenten para su pago un porcentaje mayor al 90% financiero.
- c) Se lleve un convenio modificatorio.

F11



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. G-1816-821-6211-E/0121/2016

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA RECEPCIÓN: Una vez terminados los trabajos encomendados "EL CONTRATISTA" lo asentará en bitácora y lo comunicará por escrito a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación que reciba, lo anterior de acuerdo al proceso de entrega recepción vigente DGOP-PR-01-02/13 y en apego a lo previsto en los artículos 105 y 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la última estimación la información siguiente: Presupuesto definitivo, planos definitivos de obra, actas de entrega, bitácora, cuadro de finiquito, reporte fotográfico de terminación de obra y memorias de cálculo, en su caso.

De no existir acuerdo entre las partes en relación con el finiquito, se procederá en los términos de lo señalado en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando "EL CONTRATANTE" reciba una parte o la totalidad de las obras, la liquidación correspondiente se formulará en los términos del presente contrato a fin de determinar el saldo a favor o en contra de "EL CONTRATISTA". Para el caso de que no exista saldo a favor de aquél, y exista por parte de "EL CONTRATISTA" incumplimiento al presente contrato "EL CONTRATANTE" podrá hacer efectiva la fianza que para efectos de cumplimiento otorgue "EL CONTRATISTA".

Acuerdan las partes que los riesgos y conservación de los trabajos ejecutados hasta el momento de la entrega definitiva, correrán a cargo de "EL CONTRATISTA", salvo en los casos en que se realicen recepciones parciales y se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 105 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuyo caso en el acta que para el efecto se elabore se deberá plasmar el compromiso de la dependencia o entidad que vaya a operar o hacerse cargo de la obra para hacer uso normal de la misma, procurar su mantenimiento y conservación así como la fecha en que se llevará a cabo la recepción total de los trabajos. Las estimaciones y la liquidación de ellas, aun cuando hayan sido pagados, no implican la aceptación de los trabajos realizados reservándose "EL CONTRATANTE" el derecho de reclamar obra faltante, obra mal ejecutada, pagos o cobros indebidos, vicios y defectos ocultos.

DÉCIMA SEPTIMA.- SEÑALIZACIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar el día del inicio de obra, el señalamiento vertical y horizontal, que se requiera en el proyecto o se le solicite por escrito previo al inicio de los trabajos.

Si por falta del señalamiento preventivo en el sitio de los trabajos, ocurriere algún accidente que afecte a terceros, "EL CONTRATISTA" será el único responsable y por lo tanto él deberá cubrir los daños y perjuicios ocasionados a éstos, por lo que deberá sujetarse a los reglamentos u ordenamientos que las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública establezcan.

DÉCIMA OCTAVA.- DEPOSITO DE ESCOMBRO "EL CONTRATISTA" se obliga a depositar todo el escombros que se genere en la ejecución de la obra contratada en el tiradero oficial "BANCO LA LOMA" o en el lugar que le señale "EL CONTRATANTE", en caso contrario, este último no estará obligado a cubrir pago alguno por acarreo a otro lugar.

DECIMA NOVENA.- ANUNCIOS "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar en el lugar de ejecución de la obra contratada, los rótulos informativos en el formato establecido por "EL CONTRATANTE" y si éstos son proporcionados por "EL CONTRATANTE" serán reintegrados al término de la obra, y de no ser así serán descontados de su liquidación final.

F11
R1111



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. G-1816-821-6211-E/0121/2016

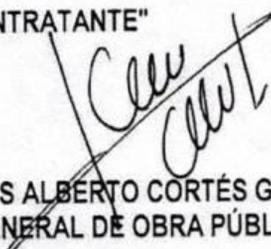
VIGÉSIMA.- SERVICIOS SANITARIOS "EL CONTRATISTA" se obliga a tener servicios sanitarios, para sus trabajadores, en el lugar de ejecución de la obra, hasta la culminación de la misma, en caso contrario, será responsable de la o las sanciones que por tal omisión apliquen las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE LABORATORIO " EL CONTRATISTA " pagará las pruebas de laboratorio necesarias para el control la obra, con apego a las normas técnicas y de acuerdo a la intensidad exigida por "EL CONTRATANTE " y presentará los reportes originales de las mismas en las estimaciones requeridas.

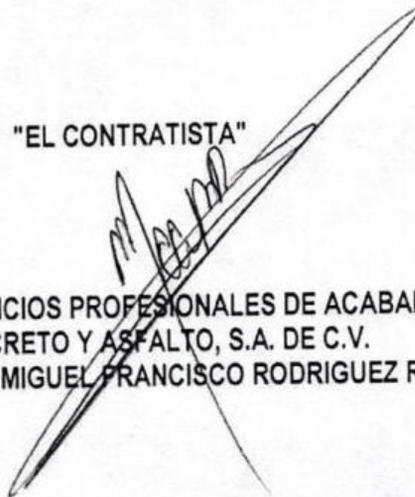
VIGÉSIMA SEGUNDA .- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán, a las Leyes del Estado de Guanajuato y la jurisdicción de los tribunales del fuero común establecidos en esta ciudad, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Leído y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman en CUATRO ejemplares en la ciudad de León, Gto., A los 10 días del mes de Agosto el año de 2016.

"EL CONTRATANTE"


C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

"EL CONTRATISTA"


SERVICIOS PROFESIONALES DE ACABADO EN
CONCRETO Y ASFALTO, S.A. DE C.V.
ARQ. MIGUEL FRANCISCO RODRIGUEZ ROSILES

TESTIGOS


ING. FRANCISCO JAVIER GARCIA RENTERIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
FINANCIERO DE OBRA


ING. FRANCISCO JESUS ALVAREZ MONTES
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

SERVICIOS PROFESIONALES DE ACABADO EN CONCRETO Y ASFALTO SA DE CV

RFC Emisor : SPA110614FW8

Domicilio Fiscal del Emisor :

Calle Mar Jonico No. Exterior 209-A Colonia Parques de la pradera Municipio LEON Estado Guanajuato MEXICO CP. 37536

Sucursal- :

RFC Receptor : MLE850101TS0

MUNICIPIO DE LEON

Calle PALACIO MUNICIPAL No. Exterior S/N Colonia LEON DE LOS ALDAMAS CENTRO Municipio LEON Estado Guanajuato MEXICO CP. 37000

Folio Fiscal:

686CB254-65C6-41A7-AFF6-E98F37C68621

No de Serie del CSD:

00001000000306859248

Lugar, Fecha y hora de emisión:

LEÓN 2016-08-31T11:28:31

Efecto del Comprobante:

ingreso

Folio y Serie:

142

Régimen Fiscal:

Regimen General de las Personas Morales

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA		PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD LEON CON NÚMERO DE CONTRATO G-1816-821-6211-E/0121/2016	1050017.52	1050017.52

Motivo del Descuento:

Subtotal: \$ 1050017.52

Moneda:

Tipo de cambio:

Impuestos Traslados

Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Método de Pago: 03 (TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS)

IVA 16.00% \$ 168002.80

Número de cuenta de Pago:

Condiciones de Pago:

TOTAL \$ 1218020.32

Total con letra:

UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS, 32/100 MN

Sello digital del CFDI:

mjsBDIi5iRZ0YKvJLYc+Uuqu1yFGwGcB59y5qa5+4QxtfIOnyNdZnuIgnGmwid5/GaWxKGXEEKQzmjZjk6AOb19n077kLAnyQuMh+F2X2B9HhuruQ9kmpMZJpewS3Nd+m5b2xqUkvl00jZ19k86+qCNYqbe9KEdoFVZn43WHtc=

Sello del SAT:

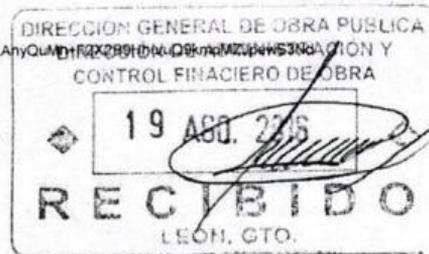
L10/8XBOAPisHSC4DsSag5WC3m+pWfRa+M6OYwIacGDuigjQD.JNtk3Zq.rR8tah9xRNXmeTZYzIqa59VhMLq2RNpCKsHL0oYEM4Ucgleg3/SOTenu+8d3SiUIA/7ppkBzxQ0x7q6Dj5x5XVYVPz1lcLu9c0nhHrb9gL1ZPFqz0Zg7y8vidPbJY8DdumjyqZ+Ybe5ju1HH1poyCymkaaJ0ryBJDmrvTsiyhKVufYRyexy7Fr039lYl.b508b15LmrbMgP3TmZn1QZicUOqt1+v8bqzqa9/nYruC7Z3LSYDOryqNIKU771KHmjdX5YZZGMfY1C7zFZRpQG2ZFg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[[1.0|686CB254-65C6-41A7-AFF6-E98F37C68621|2016-08-31T11:32:22|mjsBDIi5iRZ0YKvJLYc+Uuqu1yFGwGcB59y5qa5+4QxtfIOnyNdZnuIgnGmwid5/GaWxKGXEEKQzmjZjk6AOb19n077kLAnyQuMh+F2X2B9HhuruQ9kmpMZJpewS3Nd+m5b2xqUkvl00jZ19k86+qCNYqbe9KEdoFVZn43WHtc=|00001000000403258748|]]

No de Serie del Certificado del SAT 00001000000403258748

Fecha y hora de certificación 2016-08-31T11:32:22



León



León, Gto., a 8 de junio de 2017
DGOP/CT/SD38/17

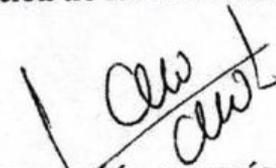
SERVICIOS PROFESIONALES DE ACABADOS EN CONCRETO Y ASFALTO
ARQ. MIGUEL FRANCISCO RODRIGUEZ ROSILES
Presente.

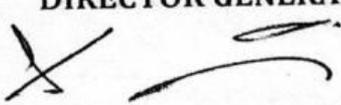
En relación al Contrato de Obra número G-1816-821-6211-E/0121/2016 asignado para la ejecución de las obras consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA 10 DE MAYO, LOCALIDAD MEDINA" y con fundamento a lo establecido en el contrato de mérito, le notifico que con base al informe emitido por parte de la supervisión de la obra, entre la fecha que debían haber concluido los trabajos y la fecha real de ejecución, existe un desfase, lo que significa un retraso en obra de **31 días** y evaluando lo anterior, se ha hecho acreedor a una **SANCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$ 52,039.71 (SIN IVA)**

El monto de la sanción antes señalada tiene el carácter de **PARCIAL DEFINITIVA**, razón por la cual deberá verse reflejada la misma en la **ESTIMACIÓN 11 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2017** como deductiva al importe de dicha estimación.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

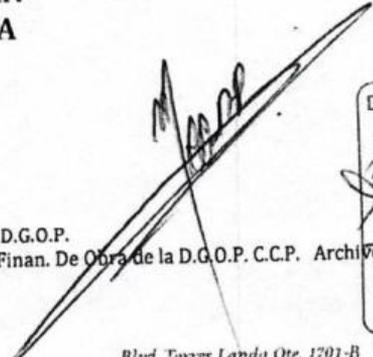

ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA


C.C.P. I.C. Carlos Eduardo Vargas Ruiz / Supervisión Externa de la D.G.O.P.
C.C.P. Arq. Francisco Javier Horta Solís / Dir. de Admon y Control Finan. De Obra de la D.G.O.P. C.C.P. Archivo
cacg / mtrm


DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE OBRA

31 JUL. 2017

RECIBIDO
LEÓN, GTO.


Blvd. Torres Landa Ote. 1701-B
Predio El Tlacuache
León, Gto. C.P. 37526
Tel. 212 4650
Ext. 6529, Fax 6536
www.leon.gob.mx

Dirección General de OBRA PÚBLICA

León



León, Gto., a 8 de junio de 2017
DGOP/CT/SD39/17

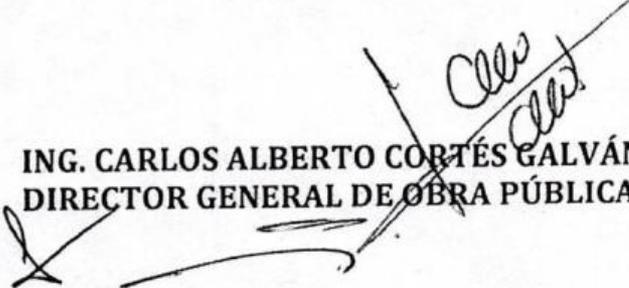
SERVICIOS PROFESIONALES DE ACABADOS EN CONCRETO Y ASFALTO
ARQ. MIGUEL FRANCISCO RODRIGUEZ ROSILES
Presente.

En relación al Contrato de Obra número **G-1816-821-6211-E/0121/2016** asignado para la ejecución de las obras consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA 10 DE MAYO, LOCALIDAD MEDINA"** y con fundamento a lo establecido en el contrato de mérito, le notifico que con base al informe emitido por parte de la supervisión de la obra, entre la fecha que debían haber concluido los trabajos y la fecha real de ejecución, existe un desfase, lo que significa un retraso en obra de **30 días** y evaluando lo anterior, se ha hecho acreedor a una **SANCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$ 50,645.02 (SIN IVA)**

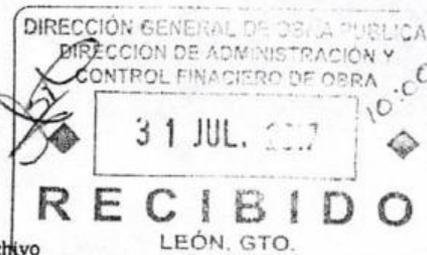
El monto de la sanción antes señalada tiene el carácter de **PARCIAL DEFINITIVA**, razón por la cual deberá verse reflejada la misma en la **ESTIMACIÓN 12 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2017** como deductiva al importe de dicha estimación.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".


ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

C.C.P. I.C. Carlos Eduardo Vargas Ruiz / Supervisión Externa de la D.G.O.P.
C.C.P. Arq. Francisco Javier Horta Solís / Dir. de Admon y Control Finan. De Obra de la D.G.O.P. C.C.P. Archivo
cacg / mtrm



Bvld. Torres Landa Ote. 1701-B
Predio El Tlacuache
León, Gto. C.P. 37526
Tel. 212 4650
Ext. 6529, Fax 6530

Dirección General de
OBRA PÚBLICA

León



León, Gto., a 8 de junio de 2017
DGOP/CT/SD37/17

SERVICIOS PROFESIONALES DE ACABADOS EN CONCRETO Y ASFALTO
ARQ. MIGUEL FRANCISCO RODRIGUEZ ROSILES
Presente.

En relación al Contrato de Obra número **G-1816-821-6211-E/0121/2016** asignado para la ejecución de las obras consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA 10 DE MAYO, LOCALIDAD MEDINA"** y con fundamento a lo establecido en el contrato de mérito, le notifico que con base al informe emitido por parte de la supervisión de la obra, entre la fecha que debían haber concluido los trabajos y la fecha real de ejecución, existe un desfase, lo que significa un retraso en obra de **28 días** y evaluando lo anterior, se ha hecho acreedor a una **SANCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$ 47,855.65 (SIN IVA)**

El monto de la sanción antes señalada tiene el carácter de **PARCIAL DEFINITIVA**, razón por la cual deberá verse reflejada la misma en la **ESTIMACIÓN 10 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2017** como deductiva al importe de dicha estimación.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

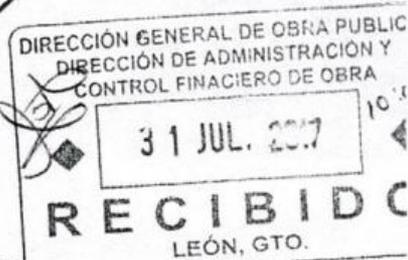
A T E N T A M E N T E

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

**"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

C.C.P. I.C. Carlos Eduardo Vargas Ruiz / Supervisión Externa de la D.G.O.P.
C.C.P. Arq. Francisco Javier Horta Solís / Dir. de Admon y Control Financ. De Obra de la D.G.O.P. C.C.P. Archivo
cacg / mtrm



Blvd. Torres Landa Ote. 1701-B
Predio El Tlacuache
León, Gto. C.P. 37526
Tel. 212 1650
Ext. 6529, Fax 6530

**Dirección General de
OBRA PÚBLICA**

León



León, Gto., a 8 de junio de 2017
DGOP/CT/SD34/17

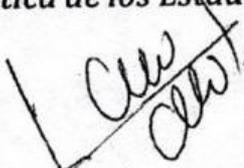
SERVICIOS PROFESIONALES DE ACABADOS EN CONCRETO Y ASFALTO
ARQ. MIGUEL FRANCISCO RODRIGUEZ ROSILES
Presente.

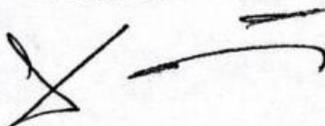
En relación al Contrato de Obra número G-1816-821-6211-E/0121/2016 asignado para la ejecución de las obras consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA 10 DE MAYO, LOCALIDAD MEDINA" y con fundamento a lo establecido en el contrato de mérito, le notifico que con base al informe emitido por parte de la supervisión de la obra, entre la fecha que debían haber concluido los trabajos y la fecha real de ejecución, existe un desfase, lo que significa un retraso en obra de 9 días y evaluando lo anterior, se ha hecho acreedor a una SANCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$ 12,552.19 (SIN IVA)

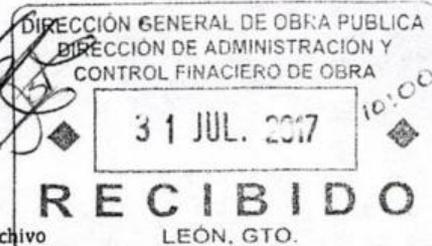
El monto de la sanción antes señalada tiene el carácter de **PARCIAL DEFINITIVA**, razón por la cual deberá verse reflejada la misma en la **ESTIMACIÓN 7 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016** como deductiva al importe de dicha estimación.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*


ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA


C.C.P. I.C. Carlos Eduardo Vargas Ruiz / Supervisión Externa de la D.G.O.P.
C.C.P. Arq. Francisco Javier Horta Solís / Dir. de Admon y Control Finan. De Obra de la D.G.O.P. C.C.P. Archivo
cacg / mtrm



Blvd. Torres Landa Ote. 1701-B
Predio El Tlacuache
León, Gto. C.P. 37526
Tel. 212 4650
Ext. 6529, Fax 6530

**Dirección General de
OBRA PÚBLICA**

León



León, Gto., a 8 de junio de 2017
DGOP/CT/SD36/17

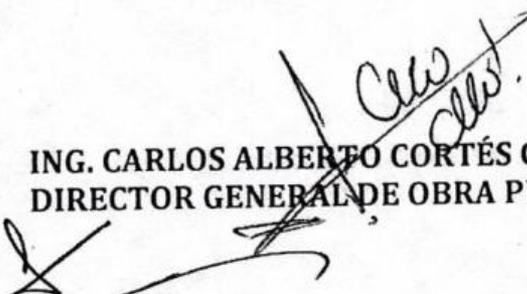
SERVICIOS PROFESIONALES DE ACABADOS EN CONCRETO Y ASFALTO
ARQ. MIGUEL FRANCISCO RODRIGUEZ ROSILES
Presente.

En relación al Contrato de Obra número G-1816-821-6211-E/0121/2016 asignado para la ejecución de las obras consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA 10 DE MAYO, LOCALIDAD MEDINA" y con fundamento a lo establecido en el contrato de mérito, le notifico que con base al informe emitido por parte de la supervisión de la obra, entre la fecha que debían haber concluido los trabajos y la fecha real de ejecución, existe un desfase, lo que significa un retraso en obra de **31 días** y evaluando lo anterior, se ha hecho acreedor a una **SANCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$ 52,039.71 (SI IVA)**

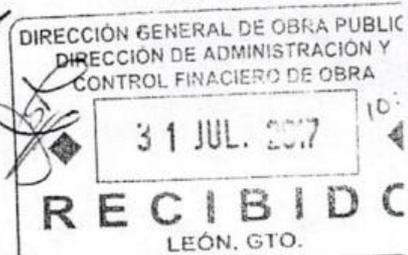
El monto de la sanción antes señalada tiene el carácter de **PARCIAL DEFINITIVA**, razón por la cual deberá verse reflejada la misma en la **ESTIMACIÓN 9 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2017** como deductiva al importe de dicha estimación.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".


ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

C.C.P. I.C. Carlos Eduardo Vargas Ruiz / Supervisión Externa de la D.G.O.P.
C.C.P. Arq. Francisco Javier Horta Solís / Dir. de Admon y Control Finan. De Obra de la D.G.O.P. C.C.P. Archivo
cacg / mtrm



Bld. Torres Landa Ote. 1701-B
Predio El Tlacuache
León, Gto. C.P. 37526
Tel. 212 4650
Ext. 6529. Fax 6530

Dirección General de
OBRA PÚBLICA

León



León, Gto., a 8 de junio de 2017
DGOP/CT/SD35/17

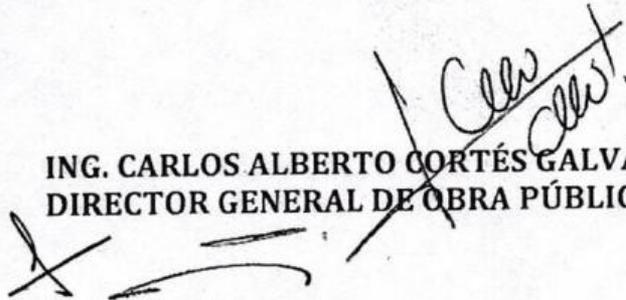
SERVICIOS PROFESIONALES DE ACABADOS EN CONCRETO Y ASFALTO
ARQ. MIGUEL FRANCISCO RODRIGUEZ ROSILES
Presente.

En relación al Contrato de Obra número G-1816-821-6211-E/0121/2016 asignado para la ejecución de las obras consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA 10 DE MAYO, LOCALIDAD MEDINA" y con fundamento a lo establecido en el contrato de mérito, le notifico que con base al informe emitido por parte de la supervisión de la obra, entre la fecha que debían haber concluido los trabajos y la fecha real de ejecución, existe un desfase, lo que significa un retraso en obra de **31 días** y evaluando lo anterior, se ha hecho acreedor a una **SANCIÓN ECONÓMICA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$ 52,039.71 (SIN IVA)**

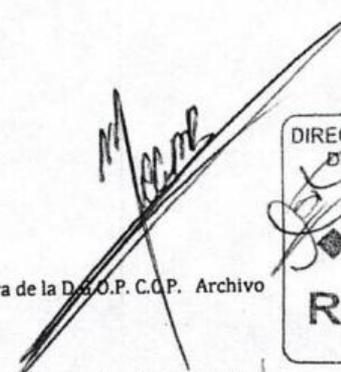
El monto de la sanción antes señalada tiene el carácter de **PARCIAL DEFINITIVA**, razón por la cual deberá verse reflejada la misma en la **ESTIMACIÓN 8 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016** como deductiva al importe de dicha estimación.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*


ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

C.C.P. I.C. Carlos Eduardo Vargas Ruiz / Supervisión Externa de la D.G.O.P.
C.C.P. Arq. Francisco Javier Horta Solís / Dir. de Admon y Control Finan. De Obra de la D.G.O.P. C.C.P. Archivo
cacg / mtrm


Bívd. Torres Landa Ote. 1701-B
Predio El Tlacuache
León, Gto. C.P. 37526
Tel. 212 1650
Ext. 6529, Fax 6530


DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL FINANCIERO DE OBRA

31 JUL. 2017

RECIBIDO
LEÓN, GTO.

**Dirección General de
OBRA PÚBLICA**